

CIRCULAR IMPOSITIVA Y PREVISIONAL N° 19/2026.

I. SEGURIDAD SOCIAL. APORTES AL SIPA. TOPES A LAS BASES IMPONIBLES. JUBILACIONES Y PENSIONES. RESOLUCION (A.N.S.E.S) N°38/2026. (B.O. 20/02/2026)

Mediante la presente resolución, la Administración Nacional de Seguridad Social establece:

- El tope mínimo y máximo para el cálculo de aportes patronales desde el devengado marzo 2026, siendo el tope mínimo el valor de \$ 124.481,49 y el máximo de \$ 4.045.590,45.
- El haber mínimo y máximo para los afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) a partir de marzo 2026, siendo los mismos \$ 369.600,88 y \$ 2.487.063,95 respectivamente.
- El monto del beneficio de la Prestación Básica Universal, siendo de \$ 169.075,53 a partir de marzo 2026.
- El importe de la Pensión Universal para Adulto Mayor desde marzo 2026, por un monto de \$ 295.680,70.

Señalamos, que las mencionadas disposiciones serán de aplicación a partir del 1° de marzo 2026.

II. REGIMEN DE INCENTIVOS PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI). PLAZO DE ADHESION. DECRETO (P.E.) N° 105/2026. (B.O. 19/02/2026).

A través del presente decreto se dispone la prórroga de un año para la adhesión al Régimen de Grandes Inversiones, contado a partir del día 8 de Julio de 2026.

A su vez, se implementan diversas modificaciones tales como la incorporación de nuevas actividades en los sectores de petróleo y de gas, el establecimiento de nuevos montos mínimos de inversiones para el sector de hidrocarburos siendo los mismos de USD 200.000.000 (Doscientos Millones de dólares) para costa afuera y de USD 600.000.000 (Seiscientos Millones de dólares) para inversiones de costa adentro).

En lo referido al sector de tecnología, se establecen las características para ser considerado “ampliación”, entre ellas se destacan la producción de un nuevo producto, inversión mínima de USD 250.000.000 y un ciclo de vida útil de 10 años.

Finalmente, se establece que dichas disposiciones serán de aplicación a partir del 19 de febrero del año 2026.

III. CONVENIO MULTILATERAL. ANTICIPO DEL MES DE ENERO 2026. SU EXTENSION. DISPOSICION (CACM) N° 5/2026. (B.O. 20/02/2026).

Por la presente Disposición se extiende el plazo para el 20 de febrero para ser considerada en termino la presentación y el pago del anticipo del mes de enero del impuesto a los Ingresos Brutos.

Finalmente, destacamos que la presente normativa rige desde el 20 de febrero de 2026.

IV. PROVINCIA DE CORDOBA. ENTIDADES RECAUDADORES Y MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS. SU ACTUALIZACION. RESOLUCION GENERAL (DGR) N° 32/2026. (B.O. 20/02/2026).

Por medio de la presente resolución se adecuan los pagos electrónicos, los comprobantes validos de pagos, el uso del sistema en línea y el débito automático.

En lo referido a los pagos electrónicos los mismos deberán ser por los medios debidamente autorizados que se encuentran vigentes o se incorporen en un futuro en la Web de Rentas Cordoba, cuyos comprobantes validos serán los brindados por el sistema que contendrá la información del impuesto abonado, el numero de formulario, fecha, y los datos del contribuyente y del pago.

Para el débito automático el titular podrá solicitar la baja en el momento en que se requiera, sin motivo alguno, teniendo efecto desde el momento en que se solicite, pudiendo también la DGR dar de baja el débito automático cuando se imposibilite el débito por causas ajenas, por la reversión de débitos.

Finalmente, destacamos que la presente disposición se encuentra en vigencia desde el 20 de febrero de 2026.

V. PROVINCIA DE CORDOBA. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. ANTICIPO DEL MES DE ENERO. SU PRESENTACION. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) N° 2224/2026. (B.O. 19/02/2026).

A través de la presente se implementa que por única vez se considerará en termino la presentación y pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos

efectuadas hasta el día 20 de febrero, no teniendo influencia sobre los meses posteriores.

Finalmente, destacamos que la presente resolución rige desde el 20 de febrero de 2026.

Córdoba, Febrero 2026.

Nómina de Profesionales:

Germán Crespi	gcrespi@faddayasociados.com.ar
Javier Martínez	jmartinez@faddayasociados.com.ar
Marcelo Santiago	msantiago@faddayasociados.com.ar
Gustavo Farina	gfarina@faddayasociados.com.ar
Paola Bravin	pbravin@faddayasociados.com.ar
Cristian Batistelli	cbatistelli@faddayasociados.com.ar
Sonia Crauchuk	administracion@faddayasociados.com.ar
Luciana Cáceres	lcaceres@faddayasociados.com.ar
Agustín Spollansky	aspollansky@faddayasociados.com.ar
María Gabriela Domínguez	mdominguez@faddayasociados.com.ar
Evelyn Casanovas	ecasanovas@faddayasociados.com.ar
Juan Frizza	jfrizza@faddayasociados.com.ar
Jimena Reynoso	jreynoso@faddayasociados.com.ar
Xavier Aranaz	xaranaz@faddayasociados.com.ar
Camila Tinto	ctinto@faddayasociados.com.ar
Martina Maltoni	mmaltoni@faddayasociados.com.ar
Clara Montenegro	cmontenegro@faddayasociados.com.ar
Paula Velasco	pvelasco@faddayasociados.com.ar
Alexandra Vargas	avargas@faddayasociados.com.ar
Valentina Peretti	vperetti@faddayasociados.com.ar
Joaquin Casas	icasas@faddayasociados.com.ar
Lucas Maciel	lmaciell@faddayasociados.com.ar
Andrea Baigorria	abaigorria@faddayasociados.com.ar
Valentina Barrionuevo	vbarrionuevo@faddayasociados.com.ar
Guadalupe Fredes	gfredes@faddayasociados.com.ar
Natali Dimarco	ndimarco@faddayasociados.com.ar
Silvana Hurtado	shurtado@faddayasociados.com.ar